



Municipalidad Provincial de JAUJA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-CM/MPJ

Jauja, 14 de Agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Agosto del 2015, visto el Informe Técnico N° 001-2015-CTRAOM/MPJ, de la Comisión Técnica de Revisión y Actualización de Ordenanzas Municipales y el Informe N° 026-2015-GM/MPJ, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas (CIEMA) de la Municipalidad Provincial de Jauja, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, garantía institucional, sobre la base de la cual las Municipalidades tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Conforme con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194° antes referido, sustentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades vigente;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades pueden establecer mediante Ordenanzas, sanciones pecuniarias (multas), suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomisos, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demoliciones, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a Ley;

Que, por su parte el artículo 47° del mismo marco legal, establece que, el Concejo Municipal tiene la función de aprobar y modificar la escala de multas respectivas;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 230° numeral 3, consigna el principio de razonabilidad, señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación: a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, b) El perjuicio económico causado, c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción, d) Las circunstancias de la Comisión de la infracción, e) El beneficio ilegalmente obtenido y f) la existencia o no de la intencionalidad en la conducta del infractor;

Que, mediante Ley N° 28681 y su reglamento D.S. N° 012-2009-SA, se regulan la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, otorgando a las municipalidades la potestad para fiscalizar, calificar, determinar y administrar la escala de sanciones ante el incumplimiento de lo estipulado en dicho marco legal;



Municipalidad Provincial de JAUJA

Que, la Municipalidad Provincial de Jauja, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2011-MPJ/CM de fecha 11 de Julio del 2011, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas, así mismo mediante Ordenanza Municipal N° 016-2013-CM/MPJ se ratifica en parte la Ordenanza Municipal N° 011-2011-MPJ/CM y se aprueba el nuevo Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas (CIEMA); las mismas que a la fecha mantiene su vigencia en esta jurisdicción. Cabe manifestar que dicho cuadro contempla escalas desfasadas y no acordes a nuestra realidad; del mismo modo existen vacíos en los procedimientos administrativos regulados a través de estas ordenanzas; por lo que, frente a los cambios normativos presentados, resulta necesario actualizar dicho marco normativo con el propósito de lograr que el ejercicio de la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Jauja, sea una eficaz herramienta para que, a través de su inherente capacidad coercitiva, se haga cumplir las disposiciones municipales, dentro de los cánones establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS (CIEMA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) y CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS (CIEMA) de la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que consta de cuatro: (04) Títulos, ocho (08) Capítulos, sesenta y tres (63) Artículos, ocho (08) Disposiciones Finales y Complementarias y sus Anexos: Formato de Notificación de Infracción (Papeleta de Infracción Administrativa); Formato Resolución de Multa Administrativa y el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas pertinentes la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE toda norma de igual e inferior jerarquía que se oponga o contradiga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN de la presente norma municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE
ALCALDE